

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DEL CAC UNIDOS”**, presentado por **ASOCIACIÓN DE ADORACIÓN CRISTIANA**, cuyo Representante Legal es el señor **WILLIAMS OLIVARES CASTILLO**.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS RECURSOS NAT Y DEL AMB.
N° 7453-14-MTE *

THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS RECURSOS NAT Y DEL AMB.
N° 7453-14-MTE *

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ING. KRISTIAN QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

**REGIONAL
CHIRIQUÍ**

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 122-2022

De 6 de DICIEMBRE de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DEL CAC UNIDOS”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **ASOCIACIÓN DE ADORACIÓN CRISTIANA**, propone realizar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DEL CAC UNIDOS”**,

Que en virtud de lo anterior, el día dos (2) de noviembre de 2022, el promotor **ASOCIACIÓN DE ADORACIÓN CRISTIANA**, persona jurídica, con Folio N° 29094, cuyo Representante Legal es el señor **WILLIAMS OLIVARES CASTILLO**, con cédula de identidad personal **4-287-143**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DEL CAC UNIDOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALESSANDRA JOVANÉ** y **JUAN RODRIGUEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-018-19** e **IRC-007-12**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DEL CAC UNIDOS”**, se realizara la construcción de las infraestructuras e instalaciones de la iglesia, la cual contara con una nave que albergara: un auditorio para la congregación para 300 personas, dos salones para niños, salón de audio visual, área de recepción, tres oficinas, cuatro vestíbulos, baños para damas y caballeros, cocineta, cuarto de aire acondicionado, cuarto eléctrico, deposito, estacionamientos para discapacitados y embarazadas, biodigestor y manejo de las aguas pluviales, áreas verdes. La construcción de la Iglesia contará con un área total de construcción 4,124.64 m² dividida en área cerrada de 813.28 m², 775.68 m² de área abierta (aceras) y área abierta (estacionamientos y calles) 2,535.68 m².

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 376916, con Código de Ubicación 4508, con una superficie actual o resto libre de 3 ha 9064 m² 47 dm²; la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca en mención es **ASOCIACIÓN DE ADORACIÓN CRISTIANA** de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 284,648.00 (doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, en donde se generó un polígono con una superficie de 0 ha + 4,796.5 m², basado en los datos proporcionados por el promotor en el EsIA presentado:

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 122-2022
FECHA 6/12/2022
KQ/NB/ig



Puntos	Este	Norte
1	339830	938936
2	339742	938980
3	339765	939023
4	339856	938975

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-131-2022**, del 9 de noviembre de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE LA IGLESIA DEL CAC UNIDOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 16 de noviembre de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 18 de noviembre de 2022 (ver el expediente correspondiente).

Que el día **21 de noviembre de 2022**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 1 de diciembre de 2022, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 134-12-2022; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DEL CAC UNIDOS”**, mediante Informe Técnico con fecha del 6 de diciembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DEL CAC UNIDOS”**, presentado por **ASOCIACIÓN DE ADORACIÓN**



CRISTIANA, cuyo Representante Legal es el señor **WILLIAMS OLIVARES CASTILLO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **ASOCIACIÓN DE ADORACIÓN CRISTIANA**, cuyo Representante Legal es el señor **WILLIAMS OLIVARES CASTILLO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **ASOCIACIÓN DE ADORACIÓN CRISTIANA**, cuyo Representante Legal es el señor **WILLIAMS OLIVARES CASTILLO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ASOCIACIÓN DE ADORACIÓN CRISTIANA**, cuyo Representante Legal es el señor **WILLIAMS OLIVARES CASTILLO**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 20 a la 23 del EsIA), tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- j) Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales provenientes del proyecto, procurando no causar afectaciones a terceros.
- k) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- l) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DEL CAC UNIDOS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución el promotor del proyecto **ASOCIACIÓN DE ADORACIÓN CRISTIANA**, cuyo Representante Legal es el señor **WILLIAMS OLIVARES CASTILLO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los seis (6) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISTLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 122-2022
FECHA 6/12/2022
KQ/NR/g

MINISTERIO DE AMBIENTE
DE AGROPECUARIA Y PESCA
NELLY W. RAMOS E.
NUEVA AVANZADA 2245P4
AL. 05 REC. 001 P. 24. 003
IDENTIFICAD. 7.503-14-019 *

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DEL CAC UNIDOS”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ASOCIACIÓN DE ADORACIÓN CRISTIANA

Cuarto Plano: ÁREA: 4796.5 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-122-2022 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2022.

Recibido por:

Williams Olivares C.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

4-287-143

Fecha

21-12-22

